

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL GRUPO ZEA

1. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA:

No se evidencia experiencia en PRR donde se involucren alianzas estratégicas con alianzas pública y/o privadas, ni se evidencia experiencia en la recolección de base de datos mediante aplicativo digital y aceptación de tratamiento de datos por medio de acciones de marketing digital.

RESPUESTA:

Se aclara al observante que el énfasis en "alianzas estratégicas con alianzas pública y/o privadas" se modificó en la adenda numero uno (1) del presente proceso de convocatoria y por ende no se debía acreditar esta particularidad.

Para la experiencia en la recolección de base de datos mediante aplicativo digital y aceptación de tratamiento de datos por medio de acciones de marketing digital del oferente Acomedios, se puede evidenciar en el documento "DOCUMENTOS HABILITANTES PREVISORA INVITACIÓN ABIERTA 01-2023" en el folio 95.

95 / 293

Bogotá D.C., 17 de enero de 2022



CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

Respetados Señores:

El suscrito representante legal de la sociedad **MEDIA PRINT SOLUTIONS SAS** identificada con NIT. 900.931.381-0, certifica que la agencia de medios **ACOMEDIOS PUBLICIDAD Y MERCADEO SAS con NIT. 800.000.457-4**, presta el servicio como agencia digital a través de la planeación y ejecución de medios digitales, social media, estrategias marketing digital, planeación digital, generación de contenido, relacionamiento B2B y desarrollo de piezas necesarias para la implementación de las estrategias digitales, así como el uso de aplicaciones o herramientas digitales para el análisis de información y medición del impacto de las estrategias de mercadeo, mediante la administración, confidencialidad y aceptación de tratamiento de datos personales y recolección de datos a través del marketing digital.

Durante el periodo comprendido entre el 13 de enero de 2021 y el 31 de Diciembre de 2022, se ejecutó el contrato de prestación de servicios N° 01-094-2021 suscrito el día 13 de enero de 2021, por una inversión total por valor de **MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL CIENTO PESOS M/CTE (\$ 1.983.024.100.00)**, que tuvo por objeto el servicio de agencia digital a través de la planeación y ejecución de medios digitales, social media

2. CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS:

En la propuesta de ACOMEDIOS PUBLICIDAD Y MERCADEO, no hay manifestación de manera expresa de todos y cada uno de los servicios y requerimientos que son de obligatorio cumplimiento dentro de la Invitación Abierta 01-2023, "Capítulo III Aspectos Habilitantes c. De Orden Técnico" así:

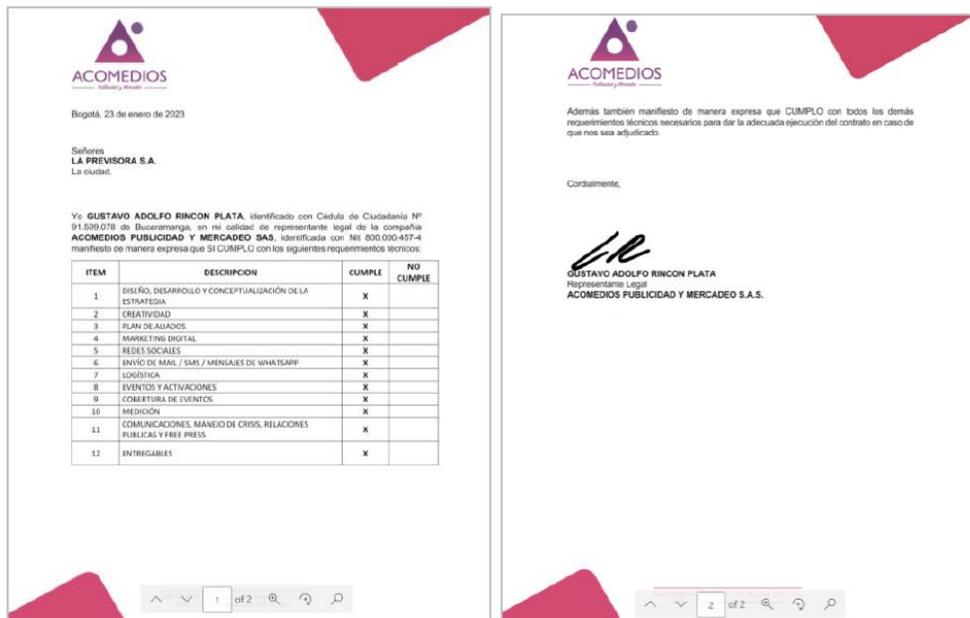
"Todos los servicios y requerimientos descritos en el presente numeral son de obligatorio cumplimiento para la prestación del servicio, las propuestas que no cumplan con la totalidad de los requerimientos, no se tendrán en cuenta en el proceso de selección, por lo tanto, no serán calificadas.

LOS OFERENTES aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones establecidas en esta invitación, la cual formará parte integral del contrato a celebrar.

Se debe indicar de manera expresa por parte de EL OFERENTE en su propuesta, una manifestación sobre su cumplimiento (cumple/no cumple) para cada uno de los siguientes requerimientos técnicos:..." (negrilla y subrayado fuera de texto)

Así las cosas, el pliego es claro en requerir manifestación de manera expresa para cada uno de los requerimientos técnicos, contravención que se genera con la relación incompleta de "requerimientos técnicos" presentada en la comunicación de ACOMEDIOS, ya que el pliego exige la manifestación expresa de la voluntad jurídica y no una manifestación presunta o tácita, que podría ocasionar futuros incumplimientos o manifestaciones de desequilibrio contractual, por la falta de exactitud en el ofrecimiento de la totalidad de requerimientos.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos al comité evaluador, no tener en cuenta en el proceso de selección la propuesta presentada por ACOMEDIOS PUBLICIDAD Y MERCADEO dado que no cumplen con el ofrecimiento de la totalidad de los requerimientos técnicos.



RESPUESTA: Se aclara al observante que el oferente Acomedios presenta certificación de aceptación de condiciones técnicas obligatorias luego de realizarse el requerimiento según evidencia el observante Grupo ZEA en su apreciación.

En la misma se aclara que, en el literal C. Condiciones técnicas obligatorias. Se encuentra por capítulos cada una de las necesidades de Previsora Seguros, necesidades que se cotizaron bajo estudio de mercado y las mismas que se han desarrollado los últimos años para esta entidad de forma integral.

Ahora bien, respecto de la afirmación del observante *“ya que el pliego exige la manifestación expresa de la voluntad jurídica y no una manifestación presunta o tácita, que podría ocasionar futuros incumplimientos o manifestaciones de desequilibrio contractual, por la falta de exactitud en el ofrecimiento de la totalidad de requerimientos.”*

Se debe indicar de manera expresa por parte de EL OFERENTE en su propuesta, una manifestación sobre su cumplimiento (cumple/no cumple) para cada uno de los siguientes requerimientos técnicos... el oferente Acomedios realiza su manifestación de cumplir con las condiciones técnicas habilitantes, por lo tanto no se acoge la observación.

3. Equipo de Trabajo

Ejecutivo de medios: Johana Katherine Robles, tiene experiencia como analista de medios, no observa experiencia para el equipo de trabajo solicitado. NO CUMPLE

Respuesta: se aclara al observante que la persona propuesta como ejecutiva de cuenta el rol que desempeñaría sería el siguiente:

“...Es el responsable de la gestión de las actividades planeadas en los tráficós, compromisos, compras, requisitos administrativos y toda aquella necesidad que surja para PREVISORA y sus clientes internos...”

Desde el punto de vista del rol, la señora presenta el siguiente perfil, haciendo alusión a un conjunto de competencias y experiencia que en sí sola, hace parte de un componente 360 (objeto del presente proceso de convocatoria):

C.V. JOHANA KATHERINE ROBLES

C.C. 1.020.804.561

CEL. 6170956

ejecutiva.medios.4@acomedios.com

PERFIL PROFESIONAL

Publicista, con más de 06 años de experiencia y énfasis en manejo de medios, planeación, ordenación, realización de planes de medios atf y digital, compras, negociaciones, seguimiento de pauta, análisis de competencia y desarrollo de campañas digitales orientadas a la búsqueda de optimización de inversión en medios. Con alto conocimiento de programación, diseño e implementación técnica para el desarrollo de este tipo de campañas; manejo de herramientas de medición de medios como IBOPE, TGI, ECAR, RAC, EGM, COMSCORE entre otros, con experiencia en la dirección de medios digitales y coordinación de proyectos publicitarios de marcas de sector público y privado, orientado al resultado planteado para cada estrategia. Excelente manejo de las plataformas digitales y de los modelos de negociación digital.

Ahora desde el rol específico por funciones se evidencia:



Funciones Desempeñadas

1. Analista de medios masivos, directos y alternativos y/o comunitarios.
3. Dominio en el manejo de mecanismos de evaluación, manejo de herramientas y estudios de medios, control de la ejecución presupuestal, negociaciones, diseño de pautas, análisis de eficiencia y rentabilidad, sistematización de la información.
4. Trabajo en equipo y Manejo de relaciones públicas.
5. Revisión y análisis de planes de medios
6. Revisión de informes de competencia
7. Dirección, coordinación y manejo de las cuentas más importantes de la compañía
8. Supervisión y realización de las negociaciones ejecutadas con los diferentes medios de comunicación
9. Presentación de informes de inversión al comité directivo.
10. Elaboración y presentación de informes de inversión por cuentas manejadas.
11. Ordenación del plan de medios de las cuentas asignadas.
2. Desarrollo, ejecución, control, seguimiento y análisis de los planes de medios.
12. Análisis de variables del consumidor para elaboración de planes de medios.
13. Seguimiento y control de pauta de cada campaña

Como se evidencia en la experiencia que presenta el oferente la persona cumple por encima de las condiciones básicas que se exigieron en el rol a acreditar, así mismo se encuentra alineada a la idoneidad del objeto de la presente invitación y de las condiciones obligatorias mismas. No se acoge la observación.

4. DIRECTOR CREATIVO O SERVICIO AL CLIENTE Y RELACIONES PÚBLICAS *Jeisson Camilo Tarquino Calderón: No se observa experiencia acorde con los roles solicitados.*

Respuesta: se aclara al observante que la hoja de vida y perfil cumple y se resalta las acciones y actividades que atañen al manejo de las comunicaciones y gestión de free press o PR del mencionado perfil. No se entiende la observación de Grupo ZEA respecto de este particular, por ende no se acoge la observación.



C.V. JEISSON CAMILO TARQUINO CALDERON

C.C. 1.016.041.999
6170956

dir.creativo@acomedios.com

PERFIL PROFESIONAL

Profesional en Publicidad y Mercadeo, Especialización en Publicidad Digital y actualmente cursando tercer semestre de Maestría en Administración. Amplia experiencia en diseño de planes de mercadeo, comunicaciones, publicidad y digital en el sector de Instituciones de Educación Superior, en el manejo de imagen corporativa, estrategias de comunicación interna y externa. Capaz de asumir los retos sociales que el mundo globalizado impone en la constante evolución de las comunicaciones, mediante competencias en la interpretación de la realidad social, para detectar y dar solución a las diferentes problemáticas y necesidades de comunicación de marketing en los sectores productivos, sociales y culturales de nuestro entorno

1. Revisión de informes de efectividad de la comunicación.
2. Dirigir el equipo de servicio a cliente en procura del adecuado manejo de las relaciones públicas.
3. Planteamiento de estrategias y elaboración de campañas creativas
4. Es el responsable del manejo comercial con los diferentes medios de comunicación en procura de obtener bonificados, free press y demás beneficios.
5. Análisis de variables del consumidor para elaboración de piezas concumplimiento de la estrategia creativa.
6. Conceptualización de campañas gráficas.
7. Desarrollo de piezas publicitarias, de acuerdo a las necesidades del cliente siempre con un concepto innovador.
8. definir la identidad visual de las campañas publicitarias de acuerdo a las necesidades y objetivos de los clientes.



9. Revisar el diseño de las piezas publicitarias que este conforme al concepto creativo y el key visual.
10. Realizar el seguimiento a las distintas campañas publicitarias desarrolladas para ser difundidas por los diferentes medios de comunicación ATL, DIGITAL y BTL.
11. Garantizar la calidad y coherencia tanto del aspecto visual, como del contenido, así como la interacción global del diseño con la creatividad.]

5. EL OFERENTE NO ANEXA O NO SE EVIDENCIA SIENDO QUIEN LO CERTIFICA LOS APORTES AL PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL COMO LO INDICA EL DOCUMENTO DE CONDICIONES DEFINITIVAS "En caso de auto certificaciones (dadas por la empresa proponente o integrante), se deben aportar los soportes de pago de seguridad social correspondientes al período certificado para entidades del sistema general de seguridad social en salud, ejecutados por la entidad que auto certifica."

Respuesta: se acepta la observación presentada y se requiere al proponente ACOMEDIOS quienes subsanen en tiempo.

UNIÓN TEMPORAL SINTONIZAR-CONSTRUCTORA

1. El proponente presenta a folio 46 parte 1, el certificado de la contraloría, sin embargo, el NIT registrado en dicho certificado es el 8301088411, el cual no corresponde a ninguno de los integrantes de la UT.

Respuesta:

Se consulta y descarga el documento.

- 2- El Anexo 2 Inhabilidades e incompatibilidades se entrego a folios 71 y 72 parte 2 por cada uno de los integrantes de la Unión temporal sin embargo no fue aportado por el oferente firmado por el representante legal, es decir no lo apporto la UNIÓN TEMPORAL tal como lo indican los términos "....el

Representante Legal de **EL OFERENTE** y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio, una Unión temporal...”

Respuesta:

Los documentos hacen referencia a dos situaciones diferentes y debe leerse por separado el texto del documento, en este caso la solicitud obedece a que, si en el caso de ser el proponente una unión temporal esta debe presentar las certificaciones por separado por cada uno de sus integrantes. Situación que se configura en la propuesta observada.

Sin embargo, los documentos a que hace referencia son expedidos en fecha posterior a la conformación de la unión temporal, para LA PREVISORA, ante este hecho no se configura la necesidad de exigir la subsanación, toda vez que ya el representante legal de una de las firmas asociadas presenta certificación correspondiente siendo el mismo representante legal de la UT, así como el representante legal de la segunda firma unionada también presenta certificación de forma independiente. Aunado a lo anterior el representante legal de la unión temporal suscribe la carta de presentación de la oferta donde declara no hallarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad.

3- El Anexo 12 Tratamiento y protección de datos personales se entregó a folios 73 al 76 por cada uno de los integrantes de la Unión temporal sin embargo no fue aportado por el oferente firmado por el representante legal, es decir no lo aporto la UNIÓN TEMPORAL tal como lo indican los términos “...**EL OFERENTE** y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un Consorcio, una Unión temporal...”

Respuesta:

Los documentos hacen referencia a dos situaciones diferentes y debe leerse por separado el texto del documento, en este caso la solicitud obedece a que si en el caso de ser el proponente una unión temporal esta debe presentar las certificaciones por separado por cada uno de sus integrantes. Situación que se configura en la propuesta observada.

4- El Anexo 10 Autorización y confidencialidad de las propuestas se entregó a folios 77 y 78 por cada uno de los integrantes de la Unión temporal sin embargo no fue aportado por el oferente firmado por el representante legal, es decir no lo aporto la UNIÓN TEMPORAL tal como lo indican los términos “...**EL OFERENTE** y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un Consorcio, una Unión temporal”

Respuesta:

Los documentos hacen referencia a dos situaciones diferentes y debe leerse por separado el texto del documento, en este caso la solicitud obedece a que, si en el caso de ser el proponente una unión temporal esta debe presentar las certificaciones por separado por cada uno de sus integrantes. Situación que se configura en la propuesta observada.

5. EN CUANTO A LA EXPERIENCIA EL OFERENTE ENTREGA PARA DEMOSTRARLAS CONTRATOS DONDE NO SE PUEDE EVIDENCIAR SI ESTOS SE ENCUENTRAN TERMINADOS TAL COMO LO SOLICITABA LOS TÉRMINOS EJEMPLO EL DE FIDUPREVISORA Y EL QUE APORTA CON MINTIC FONTIC.

Respuesta: Se aclara al observante que los contratos que se tuvieron en cuenta para la validación de la experiencia fueron los siguientes, donde se evidencia vigencia y presupuesto para el caso de la experiencia general. De igual manera, se aclara que las certificaciones que se toman en cuenta solo se toma en un cuenta el 50% del presupuesto ya que es una UT con esos porcentajes de participación. Para claridad del observante, Previsora toma 2 certificaciones de cada miembro de la UT con el fin de garantizar la participación de la experiencia y que en efecto su contribución sea del 50% para cada uno.

- Campaña Claudia López: experiencia que se atribuye a Sintonizar.
- Corredor Empresarial (BETPLAY): experiencia que se atribuye a Constructora de Marca SAS.
- Imprenta Nacional de Colombia: experiencia que se atribuye a Sintonizar.
- Corredor Empresarial (BETPLAY): experiencia que se atribuye a Constructora de Marca SAS.

Folio 3

Folio 4

CAMPAÑA A LA ALCALDIA CLAUDIA NAYIBE LOPEZ

NIT: 51.992.648-3

CERTIFICA QUE:

La empresa SINTONIZAR MEDIOS SAS con NIT 830.107.841-1 prestó los servicios de Asesoría en Plan de comunicaciones, medios y servicios de publicidad en medios: Radio, Televisión, Prensa y Monitoreo de los mismos.

OBJETO DEL CONTRATO: Diseñar, planear, desarrollar, elaborar, implementar y controlar el cumplimiento de la normatividad electoral para un plan de comunicaciones ATL con el fin de transmitir los mensajes requeridos por el cliente, esta actividad incluirá:

- a. La planeación estratégica de medios definiendo público objetivo y los medios de común acuerdo a los recursos disponibles.
- b. El diseño del plan de medios y su ejecución, así como la realización de los ajustes que sean necesarios durante el desarrollo de la campaña de publicidad.
- c. La negociación y compra de los diferentes espacios publicitarios para su ejecución en los diferentes medios de comunicación en representación del cliente y general la realización de publicidad en medios masivos y alternativos de comunicación, de conformidad a las instrucciones que de manera escrita ó verbal realice el cliente.

Datos de contrato

1. Fecha de inicio: 27 de julio de 2019.
2. Fecha de finalización: 27 de octubre de 2019.
3. Valor total del contrato IVA incluido: \$ 1.769.016.269 de pesos M/CTE (Mil setecientos sesenta y nueve millones dieciséis mil doscientos sesenta y nueve)
4. Calificación del servicio: SINTONIZAR MEDIOS SAS cumplió a satisfacción el objeto del contrato, la calificación de la gestión y los servicios prestados es EXCELENTE.

CORREDOR EMPRESARIAL SA, con NIT 900.243.000-8

CERTIFICA

Que CONSTRUCTORA DE MARCAS SAS con NIT: 830.108.799-2 suscribió contrato de prestación de servicios con nuestra compañía, cuyo objeto es: Asesoría de publicidad, con el fin de apoyarlas en el desarrollo de su estrategia de marca, la cual incluye, auditoría de mercado, estrategia, desarrollo y reestructuración de la identidad de marca.

Que, dentro de los alcances del objeto, Constructora de Marcas SAS ha realizado las siguientes actividades:

- Elaboración de planes estratégicos de medios digitales para nuestro producto BETPLAY.
- Planeación, diseño, ejecución y seguimiento del plan estratégico de medios de comunicación de tipo Digital. (redes sociales, programática, pauta tradicional digital, etc.)

Fecha de inicio:	01 de enero de 2018
Fecha de finalización:	31 de diciembre de 2019
Valor contrato:	\$1.062.942.440
Lugar de Ejecución:	Bogotá con proyección nacional.
Calificación:	Excelente

ACTIVIDADES INSTITUCIONALES: Acción actividades requeridas para comunicar a los usuarios y a la opinión pública sobre el sistema	Las requeridas por 3 meses	Fidelización Tarjeta
		Redes sociales de la entidad, Twitter, Facebook, You Tube, piezas, banners, perfil de Facebook, portada Facebook fan page, portada twitter, portada You Tube (infografía).

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	5 de diciembre de 2017
FECHA DE INICIO:	5 de diciembre de 2017
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de diciembre de 2018
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$4.703.103.198,00
ADICIÓN y PRORROGA No 1:	\$2.19.632.329,00
ADICIÓN No 2:	\$2.000.000.000,00
ESTADO DEL CONTRATO:	EJECUTADO Y TERMINADO

Durante la ejecución se llevaron a cabo actividades correspondientes a servicios BTL, (Organización y ejecución de servicios de divulgación, institucional, actividades en vía, campañas pedagógicas, informativas y de atención al ciudadano, servicios de logística y organización integral de eventos corporativos de mediana y alta complejidad) por un monto de DOS MIL NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$2.093.208.254).

Imprenta Nacional de Colombia
Correa 00 No. 24-06
Tel: (57 1) 4578000
www.imprenta.gov.co
e-mail: correspondencia@imprenta.gov.co



El Futuro de Todos Ministerio
CORREDOR EMPRESARIAL CON NIT 900.243.000-8

CERTIFICA

Que CONSTRUCTORA DE MARCAS SAS con NIT 830108799-2 suscribió contrato de prestación de servicios con nuestra compañía, cuyo objeto fue: LA AGENCIA, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando su conocimiento, experiencia, elementos de trabajo y persona a su cargo, prestará los servicios profesionales de agenciade publicidad, BTL, mercadeo, Central de Medios, etc, a favor del CONTRATANTE para susmarcas BETPLAY, SUPERASTRO Y LAS DEPORTIVAS, desde su experiencia profesional, conforme a lo indicado en este Contrato y de acuerdo a lo establecido en la propuesta.

Que, dentro de los alcances del objeto, Constructora de Marcas SAS, ha realizado las siguientes actividades:

- Prestar los servicios integrales de agencia de publicidad
- Investigación, planeación, creación, diseño, producción, ejecución medición y seguimiento de las diferentes campañas de publicidad en planes de creatividad y mercadeo.
- Desarrollo del plan de medios ATL (Televisión, radio, prensa e impresos, nuevos medios, medios alternativos), BTL, Digitales, OOH, Medios Alternativos, activaciones en el punto de venta, apoya fuerza comercial, y nuevos medios.
- Negociación, compra, optimización, seguimiento, medición, etc. con los diferentes medios de comunicación.
- Monitoreo y análisis pre y pos de las estrategias en mercadeo y publicidad, utilizando diferentes herramientas de medición

Fecha de inicio: 1 de febrero de 2018
Fecha de terminación: 31 de diciembre de 2020
Valor del contrato: \$8.915.965.924
Calificación: Excelente
Lugar de ejecución: Bogotá
Cobertura: A nivel nacional

Se expide la presente certificación en Bogotá el 15 de marzo de 2021, a solicitud del interesado.

Como se puede evidenciar el proponente UT Sintonizar cumple, incluso solo solo con 3 contratos, ya que el pliego menciona "hasta cuatro (4)" con el fin de validar, idoneidad, presupuesto y vigencias:

UT SINTONIZAR 50-50*	CLIENTE	Presupuesto 100%	Presupuesto 50%	Vigencia	
				Desde	Hasta
Experiencia General	CAMPAÑA CLAUDIA LOPEZ	\$ 1.769.016.269	487.181.952	27/07/2019	27/10/2019
	BETPLAY	\$ 1.062.942.440	531.471.220	1/01/2018	31/12/2019 (Solo se toma en cuenta la vigencia del 23/01/2018 al 31/12/2019)
	IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA	\$ 4.030.318.057	2.015.159.028	5/12/2017	31/12/2018 (Solo se toma en cuenta la vigencia del 23/01/2018 al 31/12/2018)
	BETPLAY	\$ 8.915.965.924	4.457.982.962	1/02/2018	31/12/2018
			\$ 7.491.795.162		

*de acuerdo a lo descrito en los terminos de condiciones definitivos se aclara que la experiencia acreditada por Uts debe ser considerada de acuerdo a la participación de la misma, en este caso se tiene en cuenta la participación del 50% de la experiencia aportada.

De acuerdo con lo anterior, su observación no es tenida en cuenta.

6. Igualmente en la experiencia el oferente subsano aportando 6 certificaciones y/o contratos cuando la entidad manifestó por adenda que eran hasta 4 por lo anterior solo se debe tener en cuenta los 4 primeros contratos aportados es decir: Imprenta Nacional de Colombia,

Universidad Militar Nueva Granada, Corredor Empresarial y Unidad nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Respuesta: Se aclara al observante, que en la subsanación que presenta el oferente UT Sintonizar esta aclarando con la experiencia aportada inicialmente a la oferta. Para el particular, se le pidió aclarar el componente de endomarketing, para lo cual vuelve a adjuntar la certificación de Imprenta Nacional, por lo que no se esta teniendo en cuenta nuevas certificaciones.

Por otro lado, los términos de condiciones definitivos exigían, 4 certificaciones para experiencia general y cuatro para la experiencia específica, podían llegar a ser hasta 8 certificaciones y se incluyo la nota aclaratoria "El oferente puede acreditar ambos tipos de experiencia en una misma certificación." Si así le convenia.

Pero como se aclara anteriormente, solo se tomaron cuatro certificaciones para validar la experiencia.

7- En los primeros 4 contratos aportados y subsanados como experiencia no se evidencia un contrato ejecutado con recolección de base de datos mediante aplicativo digital y aceptación de tratamiento de datos.

Respuesta: se acepta la observación presentada y se requiere al proponente UT SINTONIZAR quienes no presentan subsanación, se modificará el informe de evaluación.

8. El oferente subsana todo el recurso humano y dentro de este no anexa siendo quien lo certifica los aportes al pago de la seguridad social como lo indica el documento de condiciones definitivas "En caso de auto certificaciones (dadas por la empresa proponente o integrante), se deben aportar los soportes de pago de seguridad social correspondientes al período certificado para entidades del sistema general de seguridad social en salud, ejecutados por la entidad que auto certifica."

Respuesta: se acepta la observación presentada y se requiere al proponente UT SINTONIZAR quienes subsanan en tiempo.

9. Dentro de lo aportado por el oferente no se visualiza la manifestación sobre cumplimiento de cada uno de los requerimientos técnicos.

Respuesta: Se aclara al observante que se encuentra en el documento denominado PROPUESTA LA PREVISORA - PARTE 3 (1) entre las páginas 73 a la 82 del pdf . Por ende, no se acoge la observación.

73 / 82



UNION TEMPORAL SINTONIZAR-CONSTRUCTORA

Bogotá D.C., 23 de enero de 2023

Señores
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
 Ciudad

**REFERENCIA: INVITACIÓN ABIERTA No. 01-2023
 MANIFESTACION CONDICIONES TECNICAS OBLIGATORIAS**

Respetados señores,

La suscrita **MARTHA CECILIA DIAZ MANRIQUE**, en mi calidad de Representante Legal de la **UNION TEMPORAL SINTONIZAR - CONSTRUCTORA**, de acuerdo con las condiciones que se estipulan en el presente documento de condiciones definitivas, indicadores, certificados y manifiestos de manera expresa y bajo la gravedad de juramento que aceptamos íntegramente las condiciones y obligaciones establecidas en esta invitación, la cual formará parte integral del contrato a celebrar y nuestro cumplimiento para cada uno de los siguientes requerimientos técnicos:

1. DISEÑO, DESARROLLO Y CONCEPTUALIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA:			
	REQUERIMIENTO TECNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
a)	Generar las estrategias de mercadeo con base en el análisis de datos suministrado por LA PREVISORA S.A., con el propósito de captar, desarrollar, profundizar, fidelizar y retener intermediarios y clientes, estrategia que deberá estar alineada con los tres focos de trabajo de LA PREVISORA S.A.: cliente final, aliados y endomarketing.	X	
b)	Desarrollar un lineamiento estratégico y táctico específico para posicionar y fidelizar la marca PREVISORA (tanto para cliente externo como interno), con base en los documentos establecidos en el acápite de estrategias.	X	
c)	Realizar y presentar a LA PREVISORA S.A. la propuesta de KPI's para la efectiva y correcta medición de las diferentes campañas y actividades derivadas de las estrategias aprobadas.	X	
d)	Desarrollar relaciones de largo plazo a través de la aplicación de técnicas y tácticas de prospecting relationship marketing con los diferentes nichos de mercado de LA PREVISORA S.A., con el fin de lograr que los clientes y segmentos que hacen parte del grupo de interés (stakeholders) sean fidelizados, dándoles a conocer las ventajas y beneficios y lograr de esta forma la preferencia y oportunidad de negocios en el mercado asegurador para LA PREVISORA S.A.	X	

Bogotá D.C. - Calle 94 No. 16 - 09 Oficina 506 - Edificio Coronado

82 / 82



UNION TEMPORAL SINTONIZAR-CONSTRUCTORA

Atentamente,



Nombre/Razón Social de **EL PROVEEDOR: UNION TEMPORAL SINTONIZAR - CONSTRUCTORA SINTONIZAR MEDIOS SAS**
 Nit. 830.107.841-1
CONSTRUCTORA DE MARCA SAS
 Nit. 830.108.799-2
 Nombre del Representante Legal: **MARTHA CECILIA DIAZ MANRIQUE**
 C.C. No. 63.432.137 de Floridablanca (Santander)
 Dirección Comercial de **EL PROVEEDOR:** Calle 94 No. 16 - 09 Oficina 506 - Edificio Coronado
 Teléfonos: 8 051879 Fax: 8 051879
 Ciudad: Bogotá D.C.
 Correo Electrónico: licitaciones@sintonizarmedios.com; mdiaz@sintonizarmedios.com

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR HICOME

OBSERVACION 1:

En la verificación de aspectos jurídicos del Informe de requisitos habilitantes, FIDUPREVISORA señaló:

		SI	ARCHIVO DENOMINADO REQUISITOS HABILITANTES PARTE 1 Folio 13
1b.	¿El representante legal del proponente tiene capacidad para contratar (por materia y cuantía)?		
2.	¿El objeto de la persona jurídica (proponente) incluye el objeto de la invitación?	NO	ARCHIVO DENOMINADO REQUISITOS HABILITANTES PARTE 1 Folio 11 y 12 Incurre en causal de rechazo N. 8 del documento de condiciones definitivas " Cuando el objeto social de EL OYERENTE o el de la asociación no cubra el objeto del proceso de invitación." Revisada la CLASIFICACION DE ACTIVIDADES ECONOMICAS - CBU, ninguna de sus actividades se relaciona con el objeto del proceso de contratación.

Respuesta:

Se aclara que de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá y allegado junto con la propuesta, se especifica dentro del objeto social de HICOME SAS en sus numerales 8 y 11, lo siguiente: **"8. Realización de actividades de agencia y transformación**



digital” y “11. Gestionar operaciones de marketing”. Por ende, se concluye que dichas actividades se ajustan al objeto del proceso contractual es decir, agencia de publicidad, comunicaciones y mercadeo integral 360° y no se incurre en la causal 8 de rechazo de los términos. Adicionalmente, la Entidad incurre en un error formal, al confundir la Clasificación de Actividades Económicas con el objeto social, pues el CIUU, incluye actividades empresariales amplias que son registradas ante la DIAN y son susceptibles de modificación o ajuste por la empresa, mientras que el objeto social es de resorte de la respectiva Cámara de Comercio que se encarga de registrar las modificaciones a los estatutos y las adiciones de actividades comerciales. Así las cosas, la evaluación jurídica debe enfocarse en el objeto social acreditado en el certificado de existencia y representación legal y no en los códigos CIUU, y por lo anteriormente precisado, habilitar la oferta de HICOME, pues sus actividades si se relacionan con el objeto descrito en el Documento de Condiciones Definitivas.

RESPUESTA:

Se acepta la observación y se modifica la evaluación en lo pertinente.

OBSERVACION 2:

En la Evaluación de Requisitos Técnicos, se determinó en la calificación al Recurso Humano, que:

- HICOME**
- 1 Ejecutivo de cuentas SR. La señora Johana Estrada cuenta con experiencia simultanea en 2 trabajos. Un perfil como analista de licitaciones (que no aplica al cargo) y algunas funciones de allegar copia del contrato con LINKTIC S.A.S. y copia de las planillas de afiliación y/o comprobantes de pago de nómina de los últimos 12 meses y datos de contacto del empleador. Se accio la respuesta al requerimiento recibida el día 01 de febrero de 2023
 - 2 Ejecutivo de cuentas Jr. El señor Dairo Grisales no cuenta con la experiencia exigida en el rol descrito en los términos definitivos. Una vez revisada la respuesta al requerimiento por idoneidad del perfil del señor Dairo Grisales, se concluye que el perfil no cumple. El objeto del proceso a contratar es contar con un proveedor de marketing y comunicaciones. El perfil no se ajusta a las necesidades de Previsora Seguros.
 - 3 Ejecutivo de cuentas Jr. La señora Ana Carolina acredita experiencia hasta el año 2010, no cumple con el tiempo que se solicita acreditar ni con el rol de los términos de condiciones definitivas. Se accio la respuesta al requerimiento recibida el día 01 de febrero de 2023
 - 4 Especialista PR. el perfil de la señora Estela Rojas no cumple con el tiempo exigido en el documento de condiciones definitivas. No aporta certificaciones laborales. Se accio la respuesta al requerimiento recibida el día 01 de febrero de 2023
 - 5 Con el fin de corroborar la experiencia de los cuatro perfiles que se esta requiriendo se solicita allegar copia del contrato con LINKTIC S.A.S. y copia de las planillas de afiliación y/o comprobante. Se accio la respuesta al requerimiento recibida el día 01 de febrero de 2023

Respuesta:

Se precisa a la entidad que en el literal B “Recurso humano” del numeral 3 “De orden técnico (Capacidad técnica)” de las Condiciones Definitivas, los requisitos para el Ejecutivo de Cuentas Jr. son acreditar como profesional dos (2) años como ejecutivo de cuentas en agencias creativas o publicidad, tal como se evidencia a continuación:

2 (DOS) EJECUTIVOS DE CUENTAS Jr.	100%	Título profesional o Tecnólogo en carreras como Administración de empresas, Mercadeo y Publicidad, Comunicación social o afines.	Es el responsable de la gestión de las actividades planeadas en los tráficos, compromisos, compras, requisitos administrativos y toda aquella necesidad que surja para PREVISORA y sus clientes internos	Acreditar como profesional dos (2) años, y como tecnólogo cuatro (4) años, como ejecutivo de cuentas en agencias creativas o publicidad.
-----------------------------------	------	--	--	--

En tal sentido, HICOME allegó en debida forma el certificado de experiencia del señor Dairo Grisales como profesional en administración de empresas con **dos años de experiencia** de la empresa LINKTIC SAS, desempeñándose en el cargo de Ejecutivo de Cuenta Jr. **desde el 28 de Mayo de 2017 hasta el 11 de Octubre de 2021** según se desprende de la siguiente imagen:

Respuesta: El perfil del señor Dairo Grisales no cumple con el perfil solicitado por Previsora Seguros entendiendo que la invitación y futuro contrato es integral y que el objeto del mismo es “Contratación de agencia de publicidad, comunicaciones y mercadeo integral 360°” por lo que el personal va desempeñar funciones enfocadas e idóneas al mencionado objeto.

Así mismo, el observante insiste en las funciones del perfil de Dario Grisales, donde Previsora debe contradecir, que no requiere una persona con rol administrativo o financiero.

Por último, en la exigencia del rol a acreditar se indica que la experiencia mínima debe ser “Acreditar como profesional dos (2) años, y como tecnólogo cuatro (4) años, **como ejecutivo de cuentas en agencias creativas o publicidad.**” (en negrilla subrayado) y la certificación aportada la expide la firma LINKTIC, la cual **no es una agencia de marketing, creativa o de publicidad.** Es una empresa “comprometida con los objetivos de nuestros clientes, otorgando soluciones para proyectos tecnológicos dentro del marco de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).” <https://linktic.com/quienes-somos/>

De acuerdo con lo anterior se evidencia que la certificación no cumple en cuanto al perfil solicitado ni, a la obligatoriedad de cumplir con la experiencia de ejecutivo de cuentas en agencias creativas o publicidad. No se acoge la observación y se mantiene la evaluación.

OBSERVACION 3:



RESPUESTA:

Si bien en la oportunidad otorgada por la entidad para subsanar, no se remitió la información requerida en cuanto a los datos de contacto para validar las certificaciones, es importante resaltar en la normatividad

colombiana prima la aplicación del derecho sustancial sobre el formal, y por tanto existe posición jurisprudencial que indica la “(...) imposibilidad de rechazar ofertas cuando se trate de requisitos insustanciales y no indispensables para la comparación y evaluación objetiva de las propuestas, en el entendido que no todos los requisitos contenidos en el pliego gozan del mismo peso o importancia, por lo cual su falta no puede comprender iguales efectos, sino que los mismo deben encontrarse ajustados proporcionalmente a la condición incumplida. Así las cosas; las entidades públicas no rechazarán las ofertas incompletas por cualquier tipo de deficiencia, únicamente por aquellos requisitos necesarios para su comparación; aquí la entidad estatal debe ponderar la decisión alrededor de un concepto jurídico indeterminado, que la conducirá a la decisión correcta: le corresponde valorar si lo que falta es “necesario para comparar las propuestas” debe rechazarla, pero si no lo es debe concederle al proponente la oportunidad de subsanarla, para luego admitirla y evaluarla” (Consejo de Estado. radicado N°25.804 de 2014) ¹

En consecuencia, se allegan certificados con los respectivos datos de contacto de las empresas TRES T CAPITAL S.A.S., CYMETRIA GROUP S.A.S. y EIKON DIGITAL S.A.S. junto con la copia de los contratos y las actas de liquidación de cada uno de los 3 contratos. Se aclara que no aplica ningún documento de unión temporal, pues esta figura asociativa no fue utilizada para la acreditación de la experiencia.

En igual sentido, se aclara que de conformidad con el parágrafo del literal A. Experiencia técnica habilitante, que establece que “No se aceptarán certificaciones expedidas por el mismo proponente”, debe entenderse, en estricto sentido, como si la misma empresa HICOME o su representante legal fuesen quienes expidieran la certificación de experiencia del Consorcio Linktic-Muscogee Rama Judicial. Es claro entonces, que este no es el caso, pues ni Marcela Ramírez Rincón como representante, ni ninguna persona en nombre del aquí proponente HICOME, certificaron ni firmaron ningún documento que acredite la ejecución de un contrato con el citado consorcio, y no es posible entenderlo como una autocertificación del oferente. (Se anexa certificado de composición accionaria).

En virtud de lo anterior, de manera atenta se solicita a FIDUPREVISORA habilitar la oferta de HICOME S.A.S. dentro la Invitación Abierta No. 01-2023.

Respuesta: En solicitud de subsanación del día 30 de enero de 2023 se solicita al oferente adjuntar la información requerida objeto de observación. Situación que no ocurre, por lo tanto, se incurre en lo indicado en el documento de condiciones definitivas.

24. Verificación y evaluación Procedimiento: En dicho período LA PREVISORA S.A. podrá solicitar a LOS OFERENTES la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello conforme a las fechas establecidas en el cronograma del proceso. EL OFERENTE deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración requeridas por LA PREVISORA S.A., dentro del término establecido en el documento de condiciones definitivas, so pena de ser rechazada la oferta de EL OFERENTE.

Así mismo, se incurre en la causal de rechazo numero 3. La cual establece lo siguiente:

3. Cuando NO se presenten las aclaraciones y/o subsanaciones solicitadas por LA PREVISORA S.A., dentro del término establecido para tal efecto y de forma correcta.

Por lo anterior, no se acoge la observación y la evaluación en cuanto a lo observado se mantiene.

OBSERVACIÓN 4

En igual sentido, se aclara que de conformidad con el párrafo del literal A. Experiencia técnica habilitante, que establece que "No se aceptarán certificaciones expedidas por el mismo proponente", debe entenderse, en estricto sentido, como si la misma empresa HICOME o su representante legal fuesen quienes expedieran la certificación de experiencia del Consorcio Linktic-Muscogee Rama Judicial. Es claro entonces, que este no es el caso, pues ni Marcela Ramírez Rincón como representante, ni ninguna persona en nombre del aquí proponente HICOME, certificaron ni firmaron ningún documento que acredite la ejecución de un contrato con el citado consorcio, y no es posible entenderlo como una autocertificación del oferente. (Se anexa certificado de composición accionaria).

Respuesta: Se acoge la observación, y se modifica la evaluación.

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ULTRACONCEPT SAS

La entidad concluye:

CUADRO CONSOLIDADO DE REQUISITOS HABILITANTES								
ITEM	VERIFICACION	ACOMEDIOS PUBLICIDAD Y MERCADEO S.A.S.	DIGITARIANOS S.A.S.	HICOME S.A.S.	UNION TEMPORAL SINTONIZAR – CONSTRUCTOR A	UNION TEMPORAL ZEA Y ZOOM	ULTRACONCEPT SAS	ARIADNA SAS
1	JURIDICA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE (ver evaluación adjunta)	CUMPLE	CUMPLE	*	**
2	TECNICA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE (ver evaluación adjunta)	CUMPLE	CUMPLE	*	**
3	FINANCIERA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	*	**

*Se evidencia en audiencia la no presentación de oferta económica para el ítem COMISIÓN PAGO A MEDIOS, el proponente admite su no presentación. Incurre en causal de rechazo N. 17. Del documento de condiciones definitivas "Cuando EL OFERENTE no allegue Propuesta Económica."

Respuesta:

En audiencia de cierre ULTRACONCEPT SAS, acepta la no obtención de 50 puntos que se otorga por la comisión de pago a medios, se da por entendido que para este aspecto la puntuación es 0, diferente a como lo plantea la entidad concluyendo que nuestra oferta está inmersa en una causal de rechazo la cual no aplica, ya que la omisión del documento supone que no se oferta el factor pago a medios; ni el pliego ni el manual de contratación de la entidad indica que la omisión de aportar el documento me hace incurrir en la causal de rechazo.

El documento de condiciones que rige las reglas del presente proceso de contratación señala que los factores calificables son:

1. Factores de calificación

FACTORES	PUNTAJE
PROPUESTA ESTRATÉGICA DE MARCA	547 PUNTOS
COSTO FEE AGENCIA	200 PUNTOS
COMISIÓN PAGO A TERCEROS	50 PUNTOS
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	50 PUNTOS
COMISIÓN PAGO A MEDIOS	50 PUNTOS
Empresa y emprendimiento de mujeres 3	3 Puntos
Estímulo y apoyo a la industria nacional 100	100 Puntos

(...)

En relación a la oferta económica mencionamos que según lo establecido en el documento de condiciones definitivo el anexo COMISIÓN PAGO A MEDIOS señala que el porcentaje que sugiera el oferente deberá establecerse en el Anexo comisión pago a medios calificables, en su texto no se describe que este anexo ES ni HACE parte de la propuesta económica.

(...)

El comité evaluador aún se encuentra en etapa de verificación de los requisitos mínimos habilitantes, es decir no ha iniciado aún la calificación y asignación de puntaje de las ofertas presentadas, ULTRACONCEPT SAS apela las condiciones particulares de la entidad estatal para el cumplimiento de los principios de libre concurrencia y promoción de la competencia, como lo indica su manual de contratación y solicita EVALUAR nuestra propuesta para poder continuar el proceso de evaluación, posterior HABILITACION de la misma, para una vez habilitados se proceda a la correspondiente calificación de puntos según lo aportado en la oferta inicial.

RESPUESTA:

El documento de condiciones definitivas de la invitación abierta N. 01-2023 en el capítulo de ASPECTOS CALIFICABLES indica que este porcentaje deberá establecerse en el ANEXO COMISIÓN PAGO A MEDIOS CALIFICABLES, anexo que no se adjuntó en la propuesta que su firma allega al proceso.

La comisión de pago a medios hace parte de la oferta económica del proceso que nos ocupa, toda vez que, aunque la propuesta se solicita en porcentaje (%) al momento de la facturación de los servicios contratados dicho porcentaje debe traducirse en un valor económico que será aquel el cual LA PREVISORA reconoce mediante la figura de reembolso por concepto del 100% de los pagos que EL PROVEEDOR realice a terceros por concepto de pago a medios que no estén incluidas en el FEE. Es decir, el porcentaje a ofertar si se traduce en oferta económica al ejecutarse el contrato, realizar los cobros y hacer las conversiones respectivas.

Con base en lo anterior, no es posible por parte de LA PREVISORA asignar puntaje alguno o como usted lo sugiere dar por entendido que ante la no presentación del anexo asignar una puntuación de cero (0) puntos. La puntuación solo se podría asignar siempre que, realizadas las evaluaciones de las ofertas presentadas a este ítem (teniendo como techo el 10% y piso del 3%) sean comparables y mediante regla de tres inversa asignar el mayor puntaje a quien oferte el menor porcentaje de comisión por pago a terceros.

En ese orden de ideas, nos permitimos informarle que su oferta no es comparable con las demás habilitadas dentro del proceso y no es posible evaluarla en igualdad de condiciones con las demás presentadas incurriendo en una causal de rechazo insubsanable. Por lo tanto, la decisión de rechazo de la propuesta se mantiene.